



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2017-IPD/UL

**"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE ALTA COMPETENCIA Y ACCESORIOS QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA SAN LUIS - LIMA"**

Conste por el presente documento, la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE ALTA COMPETENCIA Y ACCESORIOS QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA SAN LUIS - LIMA"**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado identificado con DNI N° 09677657, y de la otra parte, el **CONSORCIO DEPORTIVO** conformado por la persona jurídica **DALSE SA**, con RUC N° 20492575381, inscrita en la Partida N° 12207852 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y la empresa **TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO KANG SAC**, con RUC N° 20602216609, inscrita en la Partida N° 13884546 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; consorciados que fijan con domicilio legal común en Jr. Huancavelica N° 415, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por su Representante Legal común, el señor **EDUARDO LORENZO HERRERA AGUILAR**, identificado con DNI N° 25444257, según facultades otorgadas en el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público Aurelio A. Díaz Rodríguez de fecha 05 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, el mismo que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de diciembre de 2017, el Comité de Selección de LA ENTIDAD, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 009-2017-IPD/UL, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE ALTA COMPETENCIA Y ACCESORIOS QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA SAN LUIS - LIMA**, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 29 de diciembre de 2017.

Mediante Carta S/N, de fecha 10 de enero de 2018, EL CONTRATISTA remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que mediante Carta N° 015-2018-IPD/OGA/UL recibida el 15 de enero de 2018 por parte de EL CONTRATISTA (con respuesta de recepción al correo cursado y se cuenta con notificación personal), se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles según lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Es así que, a través de la Carta S/N recibida el 16 de enero de 2018, EL CONTRATISTA cumple con aclarar y subsanar las observaciones realizadas por LA ENTIDAD, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE ALTA COMPETENCIA Y ACCESORIOS QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS**



**Eduardo L. Herrera Aguilar**  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN  
CONSORCIO DEPORTIVO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL – VIDENA SAN LUIS – LIMA,** conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 009-2017-IPD/UL, así como a la oferta de EL CONTRATISTA; señalando asimismo que las Bicicletas son de Alta Competencia con Certificación UCI Vigente al año 2017 y Accesorios con marca y modelo indicado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta técnica.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 2, 505, 000.00 (Dos Millones Quinientos Cinco Mil con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM                  | SUB ITEM N°                            | PRODUCTO                                                      | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL            |
|-----------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------|-----------------|-------------------------|
| ITEM<br>PAQUETE<br>01 | N°1<br>BICICLETAS<br>DE PISTAS         | BICICLETA PISTA<br>CARBÓN<br>(VELOCIDAD)                      | 12       | S/. 41, 150.00  | S/. 493,800.00          |
|                       |                                        | BICICLETA PISTA<br>CARBON (TT)                                | 12       | S/. 43, 434.00  | S/. 521, 208.00         |
|                       |                                        | BICICLETA ÁREA<br>VELOCIDAD<br>(ALUMINIO)                     | 12       | S/. 10, 461.00  | S/. 125, 532.00         |
|                       |                                        | BICICLETA CON<br>TT (ALUMINIO)                                | 24       | S/. 23, 501.00  | S/. 564, 024.00         |
|                       | N° 2<br>ACCESORIOS<br>DE<br>BICICLETAS | AROS DE<br>REPUESTO                                           | 8        | S/. 18, 632.00  | S/. 149, 056.00         |
|                       |                                        | INFLADORES DE<br>PISO                                         | 6        | S/. 1, 088.00   | S/. 6, 528.00           |
|                       |                                        | PEGAMENTO<br>ESPECIAL PARA<br>LLANTAS<br>TUBULARES (25<br>GR) | 100      | S/. 152.00      | S/. 15, 200.00          |
|                       |                                        | CASCOS DE<br>SEGURIDAD<br>AERODINÁMICOS                       | 12       | S/. 1,940.00    | S/. 23, 280.00          |
|                       |                                        | PIÑONES (DE 11 A<br>18 DIENTES)                               | 30       | S/. 1,258.00    | S/. 37, 740.00          |
|                       |                                        | PLATOS DE 39 A<br>55 (PARA BICI DE<br>COMPETENCIA)            | 12       | S/. 6, 536.00   | S/. 78, 432.00          |
|                       |                                        | PLATOS DE 39 A<br>55 (PARA BICI DE<br>ENTRENAMIENTO)          | 18       | S/. 5,440.00    | S/. 97, 920.00          |
|                       |                                        | AROS<br>LENTICULARES<br>POSTERIORES                           | 12       | S/. 13, 900.00  | S/.166, 800.00          |
|                       |                                        | AROS<br>LENTICULARES<br>DELANTEROS                            | 12       | S/. 13,900.00   | S/.166, 800.00          |
|                       |                                        | TUBULARES DE<br>ENTRENAMIENTO                                 | 36       | S/. 570.00      | S/. 20, 520.00          |
|                       |                                        | TUBULARES DE<br>COMPETENCIA                                   | 36       | S/. 1,060.00    | S/. 38, 160.00          |
|                       |                                        | <b>TOTAL</b>                                                  |          |                 | <b>S/.2, 505 000.00</b> |

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones,





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, de acuerdo al siguiente detalle, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

| FORMA DE PAGO                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESTACIÓN EFECTUADA PARA SU CONFORMIDAD                                                                                                                                                                                                        | PORCENTAJES DE PAGO A EFECTUAR                                                                                           |
| ADQUISICIÓN DEL 100% DE LOS BIENES DEL <b>SUB ITEM N° 01 (ACCESORIOS DE BICICLETAS)</b> SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE PAGO DE LOS COSTOS DE NACIONALIZACIÓN DEL EMBARQUE EN LA ADUANA NACIONAL (DOCUMENTOS LEGALIZADOS NOTARIALMENTE) | 31.95% DEL MONTO DE LA INCIDENCIA DEL <b>SUB ITEM N° 1 (ACCESORIOS DE BICICLETAS)</b> CON RESPECTO AL TOTAL DEL CONTRATO |
| ENTREGA DEL 100% DE LOS BIENES DEL <b>(SUB ITEM N° 1 Y 2)</b>                                                                                                                                                                                   | SALDO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CONFORMIDAD EMITIDA POR LA UNIDAD DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO – IPD       |

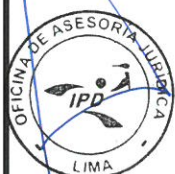
Cabe mencionar, que para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documentación de pago de los costos de Nacionalización del embarque en la Aduana Nacional – Documentos legalizados Notarialmente (Solo en el caso del primer entregable).
- Recepción del AREA DE ALMACEN DE LA VIDENA (Solo en el caso del segundo entregable).
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Guías de Remisión (Solo en el caso del segundo entregable).
- Factura original por la culminación de la prestación, debidamente amortizado por el adelanto directo, de ser el caso.
- Si en el caso el contratista ha solicitado el Adelanto Directo, deberá adjuntar la copia de la factura y copia de la carta con la que solicitó el adelanto.

Al respecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1



Eduardo L. Herrera Aguilar  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN  
CONSORCIO DEPORTIVO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento ochenta (180) días calendario** conforme se detalla a continuación, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato o de haber desembolsado el Adelanto Directo:

- El plazo de entrega del 100% de los bienes correspondientes al **Sub Ítem N° 01** (Accesorios de Bicicletas de Alta Competencia) es de **sesenta (60) días calendario** a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de haber desembolsado el adelanto directo de corresponder (Sustentar que los bienes fueron ingresados por la Aduana Nacional y el Contratista deberá resguardarlos hasta obtener los bienes correspondientes al Sub Ítem N° 2 (Bicicletas de Alta Competencia).
- Plazo de entrega del 100% de los bienes correspondiente al **Sub Ítem N° 02** (Bicicletas de Alta Competencia) es de **ciento ochenta (180) días calendario** computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de haber desembolsado el adelanto directo de corresponder, los bienes deberán ser ingresados a la Videna conjuntamente con los Accesorios de Bicicletas de Alta Competencia (Sub Ítem N° 1).

El lugar de entrega de los bienes será en Velódromo de la Villa deportiva Nacional, cuyo ingreso es en la Av. El Aire - Altura de la Cuadra 10, Puerta N° 02 de la VIDENA.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° 0011-0126-9800035239-07 de fecha 04 de enero de 2018, emitida por Banco BBVA Continental, por el importe de S/ 250, 500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y con plazo de vigencia desde el 04 de enero de 2018 hasta el 01 de setiembre de 2018. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción final de toda la prestación contratada.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un Adelanto Directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro del plazo máximo de ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el ÁREA DE ALMACÉN DE LA VIDENA y la conformidad será otorgada por la Unidad de Obras y Equipamiento.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

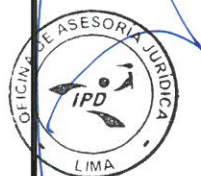
La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Eduardo L. Herrera Aguirre  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN  
CONSORCIO DEPORTIVO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considerará como "Otras Penalidades" las siguientes:

| Nº | DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES                                                                                                                                                                  | PENALIDAD                                             |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| F1 | No atender oportunamente las solicitudes de aclaraciones, opiniones, no objeción, consultas y otros formuladas por escrito y/u otro medio válido de comunicación, realizado por la Entidad. | 0.50 UIT Penalidad Diaria (pd) por cada día de demora |
| F2 | Deficiencia en el cumplimiento de EPP y SCTR para su personal técnico en campo para realizar los trabajos de carga y descarga.                                                              | 0.25 UIT Panalidad Diaria (pd) por cada personal).    |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32º y artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

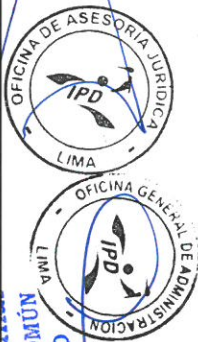
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.



Eduardo L. Herrera Aguilar  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN  
CONSORCIO DEPORTIVO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Huancavelica N° 415, Cercado de Lima, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2018.



  
....."LA ENTIDAD".....  
**JULIO CAYCHO LAVADO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

  
.....  
**Eduardo L. Herrera Aguilar**  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN  
CONSORCIO DEPORTIVO

  
**Eduardo L. Herrera Aguilar**  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN  
CONSORCIO DEPORTIVO